

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MTR. GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA SURESTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MBA. ARTURO REVELES MARQUEZ, PRESIDENTE DE CANACINTRA COAHUILA SURESTE”, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEC”:

I.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

I.2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del

financiamiento público a que tiene derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

I.3 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

I.4 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es atribución del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes en su carácter de Consejero Presidente, entre otras, el establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto; implementar las campañas de difusión y promoción, tanto al interior como al exterior del Instituto, para el debido cumplimiento de su objeto; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en la ley.

I.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), b), y g), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, en su carácter de Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto; actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y suscribir

los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.

I.6 Que, para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA “CANACINTRA SURESTE”

II.1 Que es una delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, autorizada para tal fin, mediante oficio de la Secretaría de la Economía Nacional no. 31-ii-34928 del 9 de octubre de 1945; que es una institución, constituida de conformidad con las leyes de la .1 República Mexicana, siendo una Institución creada conforme a la ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con la aprobación emitida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ahora Secretaría de Economía mediante el oficio no. 3152 de fecha 16 de febrero de 1918, de conformidad con la publicación de fecha 13 de enero de 1886 del periódico oficial del estado de Coahuila

II.2 Que el MBA. Arturo Reveles Márquez comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Presidente y representante Legal de la “CANACINTRA COAHUILA SURESTE”, con las facultades para obligarla en los términos del presente instrumento, según se acredita con la Escritura Pública número 211,836 pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

II.3 Que tiene como objeto representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, ser órgano de consulta y colaboración del estado y de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional, entre otros.

II.4 Que para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Vito Alessio Robles número 2888, colonia Nazario S. Ortiz Garza, CP. 25100, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

III.2. Que, con el fin de cumplir, con sus respectivos objetivos principales, han convenido la necesidad de una colaboración mutua, por lo que han concretado la celebración del presente instrumento.

III.3. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen que conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación entre las “**LAS PARTES**”, a fin de coordinar la realización de actividades conjuntas para difundir la cultura político-democrática, educación cívica, la participación ciudadana y promover e incentivar el voto en la Entidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en adelante (PROCESO ELECTORAL), como un mecanismo de vinculación y comunicación entre la ciudadanía y el sector empresarial del Estado.

Las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio tendrán carácter institucional, informativo y cívico, y se realizarán con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad, sin que en ningún caso impliquen propaganda a favor o en contra de partido político, candidatura o persona alguna.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE “EL IEC”:

- a) Compartir con “**CANACINTRA SURESTE**”, información, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral, el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conócelas” y de los programas “Vota, Cumple y Gana” e inserción

de la leyenda “¡Este 7 de junio, elige votar!, en el marco del “PROCESO ELECTORAL”

- b) Apoyar y asesorar a “**CANACINTRA SURESTE**”, a diseñar campañas, actividades y acciones en las cuales se promueva e incentive a las y los ciudadanos coahuilenses a ejercer su derecho al voto;
- c) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE “CANACINTRA SURESTE”:

- a) Difundir a través de su sitio de internet y redes sociales, la información, imágenes, videos e infografías que le haga llegar el “IEC”, relacionados con la promoción del voto; la importancia del voto informado, la observación electoral, el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y de los programas “Vota, Cumple y Gana” e inserción de la leyenda “¡Este 7 de junio, elige votar!, en el marco del “PROCESO ELECTORAL”; en el marco del “PROCESO ELECTORAL”;
- b) Invitar a sus socios a participar, de manera voluntaria en las acciones de promoción del voto y participación ciudadana, derivadas del presente convenio.
- c) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa “Vota, Cumple y Gana” para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan otorgar descuentos y/o promociones aplicables al consumo de bienes o servicios a la ciudadanía que acredite haber ejercido su derecho al voto el día de la jornada electoral a celebrarse el domingo 07 de junio de 2026, mediante la verificación del marcaje indeleble en el dedo pulgar entintado.
- d) Fomentar la adhesión y participación de sus socios en el programa Inserción de la Leyenda “¡Este 7 de junio, elige votar!” para que, en la medida de sus posibilidades, los establecimientos afiliados que así lo decidan puedan insertar la leyenda en medios impresos o digitales, como en talones de pago, página web, redes sociales, pantallas ubicadas en lugares públicos, etc. Con el propósito de fijar la fecha de la jornada electoral en la memoria colectiva.
- e) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento, mencionados en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** conviene establecer los siguientes Compromisos y Derechos:

- a) Mantener una estrecha relación a través de sus enlaces para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.
- c) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos.
- d) Participar de manera coordinada en actividades tendientes a la promoción del voto y el reconocimiento de la ciudadanía que cumpla con este deber, a través de descuentos y/o promociones en los diferentes consumos de productos o servicios que ofrezcan los socios de **“CANACINTRA SURESTE”**, que se adhieran a este instrumento de colaboración, dentro del programa **“Vota, Cumple y Gana”**.

Previo a la Jornada Electoral del 07 de junio de 2026, se difundirá la información de carácter general, a través de los medios institucionales, sitios de internet y redes sociales de **“LAS PARTES”**, relativa a la existencia del programa, su naturaleza voluntaria y los establecimientos participantes, sin que ello implique promoción de partido político, candidatura o persona alguna.

- e) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **“LAS PARTES”**.

CUARTA. ENLACES. Para dar seguimiento al presente Convenio **“LAS PARTES”** designan:

1. Por parte del **“IEC”**:

Nombre. María de Jesús Saucedo Rodríguez.

Cargo. Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana.

Correo electrónico. mary.saucedo@iec.org.mx

Domicilio. Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento las Torrecillas en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. Por parte de “**CANACINTRA SURESTE**”:

Nombre. Martha Alicia Rodriguez Poblano

Cargo. Encarada del Area de Vinculación Empresarial

Correo electrónico. mrodriguez@canacintra-saltillo.org.mx

Domicilio. Blvd. Vito Alessio Robles número 2888, colonia Nazario S. Ortiz Garza, CP. 25100, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Si en la difusión, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

SÉPTIMA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

OCTAVA. La vigencia de este instrumento iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido el “**PROCESO ELECTORAL**”, y se hubieren cubierto en su totalidad los compromisos adquiridos, periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

NOVENA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**”. se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración, exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de

conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

Leído que fue en su integridad por “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 09 días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

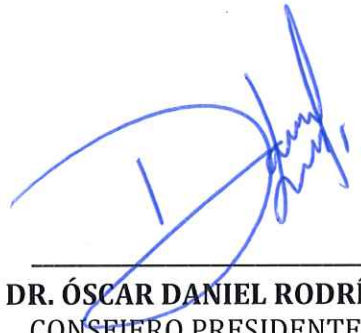
FIRMAN DE CONFORMIDAD

POR “CANACINTRA”



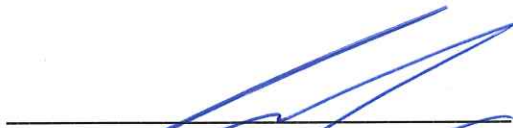
MBA. ARTURO REVELES MARQUEZ
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE
LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
DELEGACION COAHUILA SURESTE

POR “EL IEC”



DR. ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

POR “CANACINTRA”



MTRA. CYNTHIA ARRAZOLA OLLERVIDES
DIRECTORA DE LA CAMARA NACIONAL DE
LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
DELEGACION COAHUILA SURESTE

POR “EL IEC”



MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA